



Ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-la Mancha

Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. (DOCM de 7 de noviembre de 2022)

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención finalizará el 2 de mayo de 2023.

Objeto y finalidad.

Se convocan las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda
- Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- Programa específico de ayuda al alquiler a jóvenes para contribuir al reto demográfico.

Destinatarios.

- En el programa de ayuda al alquiler de vivienda, las personas físicas mayores de edad siempre sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendataria, destinada a residencia habitual y permanente / de un contrato de cesión de uso / de arrendamiento / cesión de uso de una habitación y la renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda no supere los límites establecidos en la convocatoria
- En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, las personas físicas sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente y que hayan devenido vulnerables.



Ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-la Mancha

c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a jóvenes para contribuir al reto demográfico, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años que cumplan requisitos establecidos en la convocatoria

Cuantía de las ayudas.

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, la ayuda será del 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia.

b) En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda, con el límite del 100% de la renta arrendaticia mensual y hasta un máximo de 24 meses a contar desde el mes de la fecha de la solicitud o desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica, se determinará, así como su duración, por los el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda.

c) En el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, la ayuda será del 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia.

En el caso de compatibilidad con la ayuda del “Bono Alquiler Joven”, la ayuda será del 40% de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al “Bono Alquiler Joven”.

En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa específico no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación.



Ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-la Mancha

En su caso, la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se vería reducida en la cuantía necesaria.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

Lugar de presentación.

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario anexo I de esta resolución, que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, salvo que las personas solicitantes opten por presentar sus solicitudes en el mencionado Anexo I y en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.